

**INFORME DE  
SEGUIMIENTO  
FINAL**

**CONTROL INTEGRAL EN OTRAS  
ADUANAS**

**DIVISIÓN ADUANA VILLA  
CONSTITUCIÓN**

**OIA 18-2021**

Palabras Clave	DECLARACIONES ADUANERAS – CONTROLES DE GESTIÓN
----------------	--

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Objetivo	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	8
Aclaraciones previas	9
Análisis del Sistema de Control Interno	9
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	11
1.Desvíos en la tramitación de operaciones aduaneras	11
2.Falencias en el circuito de registro de precintos aduaneros	13
3.Deficiencias en la ejecución de procedimientos	14
<b>Anexos</b>	
<b>A.</b> Unidad auditable y Normativa aplicable	17
<b>B.</b> Datos Referenciales	23
<b>C.</b> Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	25
<b>D.</b> Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	26

### FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La evaluación continua de los procesos desarrollados por las áreas operativas posibilita la detección oportuna de desvíos y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las áreas auditadas.

En tal sentido, ya tanto que la última auditoría en la División Aduana de Villa Constitución data del año 2012, se entiende conveniente evaluar el cumplimiento dado por dicha unidad de estructura, a las tareas y controles encomendados por la normativa vigente, como también proceder a la identificación de oportunidades de mejora respecto de los procedimientos y actividades a su cargo.

### IMPACTO EN EL ORGANISMO

El perfeccionamiento de los procedimientos y controles aduaneros resulta excluyente a fin de combatir el tráfico ilegal de mercaderías, la comisión de transgresiones y evitar el perjuicio fiscal.

Sumado a ello, el fortalecimiento de los circuitos ejecutados contribuirá a optimizar la gestión y permitirá minimizar la ocurrencia de falencias y/o desvíos

### EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo.

### ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Las tareas de seguimiento desarrolladas permiten advertir la adopción de cursos de acción destinados a solucionar los hallazgos obrantes en el Informe de Auditoría Interna.

En ese orden, en relación a los desvíos en la tramitación de operaciones aduaneras, y conforme a lo recomendado a instancias del Informe de Auditoría Interna, se han reforzado los controles de gestión aplicados por las jefaturas respecto de la tramitación de las destinaciones aduaneras y se han impulsado las medidas tendientes a regularizar la situación informática y/o documental de los casos individualizados por la comisión auditora.

En cuanto a la falta de actualización de la información obrante en el Sistema de Administración de Precintos Aduaneros, la Sección Inspección Operativa Aduanera (AD VICO) instrumentó consultas de gestión periódicas dirigidas a solucionar la problemática asociada a los precintos pendientes de aceptación/ rendición y la incorrecta rendición informática de los instrumentos empleados.

Por último, el área ha avanzado en la modificación de los circuitos operativos y administrativos que presentaban falencias, instruyendo acerca de la recepción errónea de las declaraciones sumarias vinculadas a encomiendas postales internacionales y estableciendo procedimientos internos para el control de garantías y la tramitación informática de denuncias.

### ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Sección Económica Financiera (AD VICO)
- ⇒ Sección Inspección Ex Ante (AD VICO)
- ⇒ Sección Inspección Simultánea (AD VICO)
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (DG ADUA)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior
- Subdirección General de Recaudación

### Objeto

- Tareas y controles de gestión llevados a cabo con relación a las destinaciones definitivas a consumo y suspensivas de exportación e importación, circuito de pago de derechos y estímulos a la exportación. Gestión de la Aduana frente al impacto ambiental que podrían provocar la mercadería secuestrada y/o de la operatoria aduanera.

### Objetivo

- Evaluar el cumplimiento de las tareas y controles de gestión llevados a cabo con relación a las destinaciones definitivas a consumo y suspensivas de exportación e importación, circuito de pago de derechos y estímulos a la exportación. Analizar la gestión de la Aduana frente al impacto ambiental que podrían provocar la mercadería secuestrada y/o de la operatoria aduanera.

### Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada
- Según su extensión: Integral
- Según su temática: Aduanera

### Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y de más dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las

previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.°11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.°98/09 e Instrucción General AFIP N.°08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.°17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.°25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.



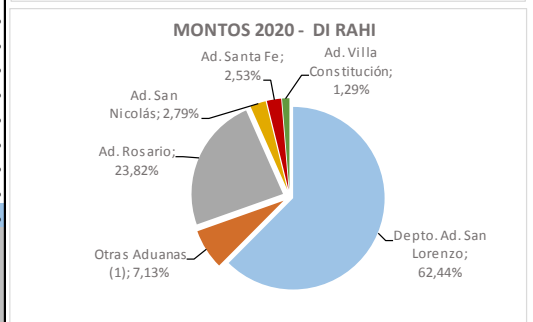
La acción de la División Aduana de Villa Constitución de acuerdo a la estructura, consiste en aplicar la normativa vigente para el control del tráfico internacional de mercancías y regímenes especiales para la cual se halla re habilitada, como así también entender en el control y fiscalización de la recaudación, adoptando las medidas que establecen las normas vigentes, y ejercer las facultades de juez administrativo en el ámbito de su jurisdicción.

Es dable señalar que, acorde lo expuesto en el acápite "Fundamentos de la Auditoría", la Subdirección General de Auditoría Interna no ha desarrollado tareas en la unidad de estructura en trato desde el año 2012, haciendo necesaria la programación y ejecución de una auditoría de tipo integral en el marco del Plan Anual 2021. Con el objeto de reflejar la operatoria desarrollada en jurisdicción del área auditada, durante el período enero 2020 – junio 2021, se exponen a continuación cuadros y gráficos estadísticos, según la información publicada por la Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión (SDG PLA):

**Enero a diciembre 2020**

**1. Permisos de exportación cumplidos. Todos los regímenes**

Dependencia	Operaciones para consumo			
	Enero a diciembre 2020			
	Casos Total	% Casos	Montos en dólares Total	% Monto
<b>SDG OAM</b>	<b>158.807</b>		<b>9.343.382.534</b>	
<b>SDG OAI</b>	<b>264.457</b>		<b>42.417.721.417</b>	
D. R. A. Central	87.150		5.398.368.376	
<b>D. R. A. Hidrovia</b>	<b>76.190</b>	<b>100,00%</b>	<b>24.019.752.221</b>	<b>100,00%</b>
Depto. Aduana San Lorenzo	16.201	21,26%	14.998.534.513	62,44%
Aduana Colón	3.030	3,98%	125.539.484	0,52%
Aduana Conc. del Uruguay	2.038	2,67%	100.237.100	0,42%
Aduana Concordia	3.153	4,14%	129.340.703	0,54%
Aduana Diamante	1.040	1,37%	35.739.856	0,15%
Aduana Gualeguaychú	5.091	6,68%	378.531.485	1,58%
Aduana Paraná	3.025	3,97%	168.183.110	0,70%
Aduana Rafaela	3.200	4,20%	320.066.342	1,33%
Aduana Rosario	14.881	19,54%	5.720.599.764	23,82%
Aduana San Nicolás	5.233	6,87%	669.603.399	2,79%
Aduana San Pedro	5.646	7,41%	454.694.835	1,89%
Aduana Santa Fe	9.953	13,06%	608.535.316	2,53%
Aduana Venado Tuerto	0	0,00%	0	0,00%
<b>Aduana Villa Constitución</b>	<b>3.699</b>	<b>4,85%</b>	<b>310.146.316</b>	<b>1,29%</b>
D. R. A. Noreste	37.112		1.176.152.783	
D. R. A. Noroeste	11.832		1.153.742.849	
D. R. A. Pampeana	41.145		6.571.083.665	
D. R. A. Patagónica	11.028		4.098.621.523	

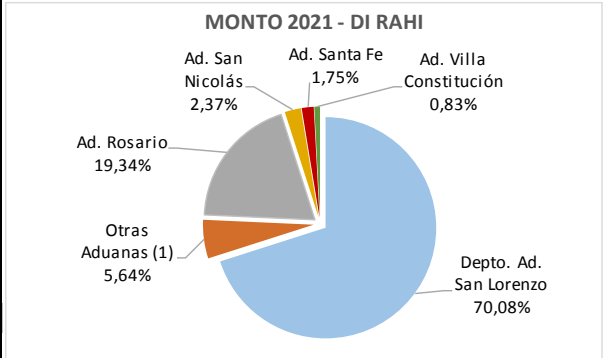
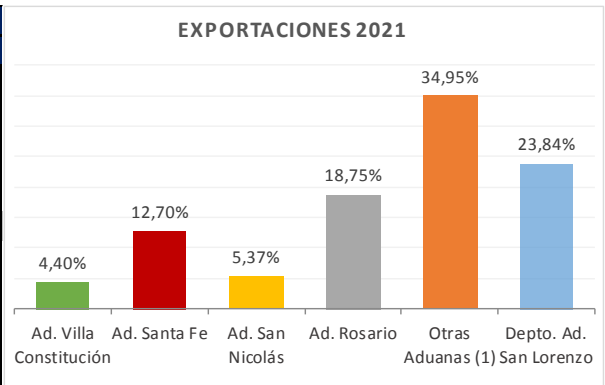


Fuente: Elaboración propia sobre informe «Datos de Gestión Aduaneros 2020 (DI PLAG)».

(1): Aduana Colón; Aduana Concepción del Uruguay; Aduana Concordia; Aduana Diamante; Aduana Gualeguaychú; Aduana Paraná; Aduana Rafaela; Aduana San Pedro y Aduana Venado

2. Permisos de exportación cumplidos. Todos los regímenes

Dependencia	Operaciones para consumo			
	Enero a junio 2021			
	Casos Total	% Casos	Montos en dólares Total	% Monto
<b>SDGO OAM</b>	<b>98.658</b>		<b>8.569.402.316</b>	
<b>SDGO OAI</b>	<b>139.606</b>		<b>28.339.837.279</b>	
D. R. A. Central	46.126		2.850.391.683	
<b>D. R. A. Hidrovía</b>	<b>37.573</b>	<b>100,00%</b>	<b>17.357.603.367</b>	<b>100,00%</b>
Depto. Aduana San Lorenzo	8.956	23,84%	12.165.400.947	70,09%
Aduana Colón	1.316	3,50%	53.327.891	0,31%
Aduana Conc. del Uruguay	973	2,59%	46.249.612	0,27%
Aduana Concordia	1.631	4,34%	62.998.405	0,36%
Aduana Diamante	523	1,39%	18.383.190	0,11%
Aduana Gualeguaychú	2.760	7,35%	314.194.788	1,81%
Aduana Paraná	1.525	4,06%	81.156.692	0,47%
Aduana Rafaela	1.730	4,60%	175.974.711	1,01%
Aduana Rosario	7.044	18,75%	3.356.185.043	19,34%
Aduana San Nicolás	2.016	5,37%	411.381.887	2,37%
Aduana San Pedro	2.674	7,12%	224.890.746	1,30%
Aduana Santa Fe	4.770	12,70%	303.454.501	1,75%
Aduana Venado Tuerto	0	0,00%	0	0,00%
<b>Aduana Villa Constitución</b>	<b>1.655</b>	<b>4,40%</b>	<b>144.004.955</b>	<b>0,83%</b>
D. R. A. Noreste	21.457		1.140.540.271	
D. R. A. Noroeste	5.390		438.354.617	
D. R. A. Pampeana	22.859		4.236.599.641	
D. R. A. Patagónica	6.201		2.316.347.701	



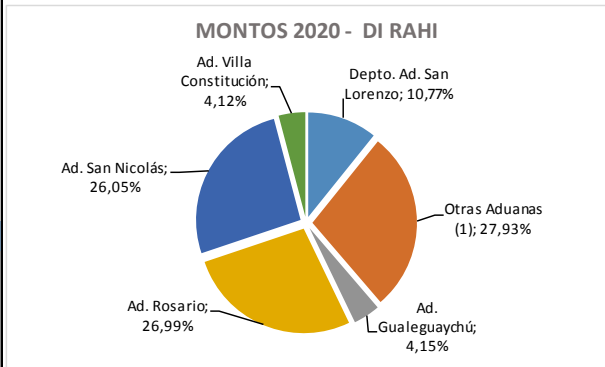
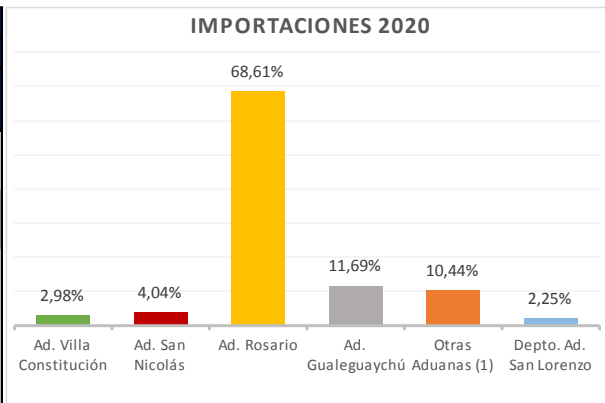
Fuente: Elaboración propia sobre informe «Datos de Gestión Aduaneros 2021 (DI PLAG)».

(1): Aduana Colón; Aduana Concepción del Uruguay; Aduana Concordia; Aduana Diamante; Aduana Gualeguaychú; Aduana Paraná; Aduana Rafaela; Aduana San Pedro y Aduana Venado Tuerto.

Enero a diciembre 2020

3. Despachos de importación oficializados. Todos los regímenes

Dependencia	Operaciones para consumo			
	Enero - Diciembre 2020			
	Casos Total	% Casos	Montos en dólares Total	% Monto
<b>SDGO OAM</b>	<b>465.636</b>		<b>26.809.063.657</b>	
<b>SDGO OAI</b>	<b>147.875</b>		<b>13.318.764.164</b>	
D. R. A. Central	43.914		1.818.363.583	
<b>D. R. A. Hidrovía</b>	<b>29.831</b>	<b>100%</b>	<b>4.113.520.758</b>	<b>100%</b>
Depto. Aduana San Lorenzo	671	2,25%	443.192.659	10,77%
Aduana Colón	90	0,30%	4.081.942	0,10%
Aduana Conc. del Uruguay	134	0,45%	3.542.004	0,09%
Aduana Concordia	401	1,34%	1.043.981.969	25,38%
Aduana Diamante	42	0,14%	1.851.514	0,05%
Aduana Gualeguaychú	3.487	11,69%	170.569.060	4,15%
Aduana Paraná	214	0,72%	12.787.689	0,31%
Aduana Rafaela	1.153	3,87%	38.091.979	0,93%
Aduana Rosario	20.466	68,61%	1.110.050.000	26,99%
Aduana San Nicolás	1.206	4,04%	1.071.382.596	26,05%
Aduana San Pedro	10	0,03%	186.051	0,00%
Aduana Santa Fe	1.069	3,58%	44.498.882	1,08%
Aduana Venado Tuerto	0	0,00%	0	0,00%
<b>Aduana Villa Constitución</b>	<b>888</b>	<b>2,98%</b>	<b>169.304.412</b>	<b>4,12%</b>
D. R. A. Noreste	48.667		2.194.626.379	
D. R. A. Noroeste	3.153		1.351.815.427	
D. R. A. Pampeana	2.349		407.756.895	
D. R. A. Patagónica	19.961		3.432.681.122	



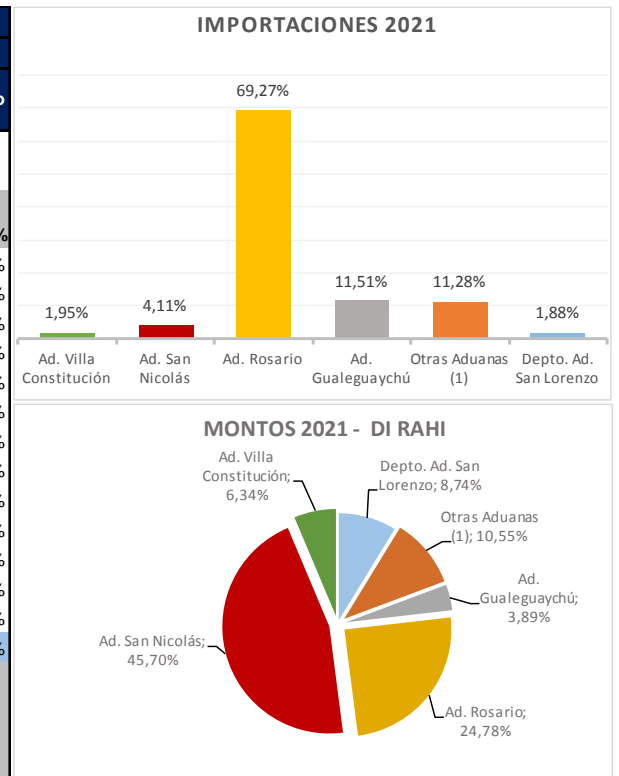
Fuente: Elaboración propia sobre informe «Datos de Gestión Aduaneros 2020 (DI PLAG)».

(1): Aduana Colón; Aduana Concepción del Uruguay; Aduana Santa Fe; Aduana Diamante; Aduana Paraná; Aduana San Pedro; Aduana Rafaela; Aduana Venado Tuerto.

Enero a junio 2021

4. Despachos de importación oficializados. Todos los regímenes

Dependencia	Operaciones para consumo			
	Enero a junio 2021			
	Casos	% Casos	Montos en dólares	% Monto
	Total		Total	
<b>SDG OAM</b>	<b>259.324</b>		<b>16.738.344.884</b>	
<b>SDG OAI</b>	<b>89.772</b>		<b>8.791.278.068</b>	
D. R. A. Central	29.080		1.218.995.525	
<b>D. R. A. Hidrovía</b>	<b>17.912</b>	<b>100%</b>	<b>2.871.237.179</b>	<b>100%</b>
Depto. Aduana San Lorenzo	337	1,88%	251.068.426	8,74%
Aduana Colón	64	0,36%	3.317.324	0,12%
Aduana Conc. del Uruguay	96	0,54%	1.621.996	0,06%
Aduana Concordia	276	1,54%	228.522.087	7,96%
Aduana Diamante	17	0,09%	569.796	0,02%
Aduana Gualeguaychú	2.062	11,51%	111.678.331	3,89%
Aduana Paraná	136	0,76%	8.842.715	0,31%
Aduana Rafaela	731	4,08%	28.212.390	0,99%
Aduana Rosario	12.407	69,27%	711.458.010	24,78%
Aduana San Nicolás	737	4,11%	1.312.121.914	45,70%
Aduana San Pedro	0	0,00%	0	0,00%
Aduana Santa Fe	700	3,91%	31.849.688	1,11%
Aduana Venado Tuerto	0	0,00%	0	0,00%
<b>Aduana Villa Constitución</b>	<b>349</b>	<b>1,95%</b>	<b>181.974.502</b>	<b>6,34%</b>
D. R. A. Noreste	27.531		1.541.892.380	
D. R. A. Noroeste	1.395		695.207.314	
D. R. A. Pampeana	1.367		386.430.502	
D. R. A. Patagónica	12.487		2.077.515.168	



Fuente: Elaboración propia sobre informe «Datos de Gestión Aduaneros 2021 (DI PLAG)».

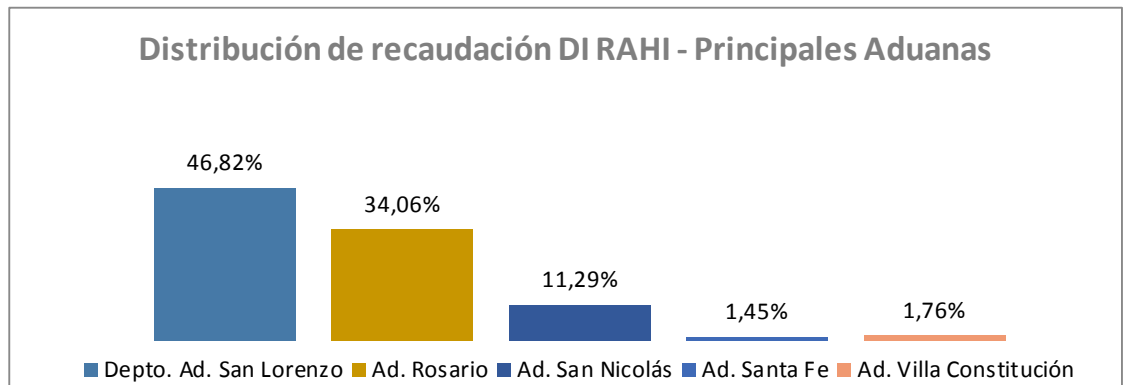
(1): Aduana Colón; Aduana Concepción del Uruguay; Aduana Santa Fe; Aduana Diamante; Aduana Paraná; Aduana San Pedro; Aduana Rafaela; Aduana Venado

DATOS DE GESTIÓN ADUANEROS

5. Recaudación Enero 2020 - Junio 2021

Dependencia	Total		Recursos aduaneros		Impuestos		Total		Recursos aduaneros		Impuestos	
	Enero - Diciembre 2020						Enero - Junio 2021					
	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%
<b>SDG OAM</b>	<b>892.138.747.067</b>	<b>61,97%</b>	<b>301.812.768.165</b>	<b>47,02%</b>	<b>590.325.978.902</b>	<b>74,00%</b>	<b>755.639.125.194</b>	<b>56,06%</b>	<b>278.907.908.355</b>	<b>40,79%</b>	<b>476.731.216.839</b>	<b>71,79%</b>
<b>SDG OAI</b>	<b>478.325.236.846</b>	<b>33,23%</b>	<b>307.794.283.139</b>	<b>47,96%</b>	<b>170.530.953.708</b>	<b>21,38%</b>	<b>531.890.506.747</b>	<b>39,46%</b>	<b>383.610.813.645</b>	<b>56,10%</b>	<b>148.279.693.103</b>	<b>22,33%</b>
D. R. A. Central	74.711.390.007	5,19%	33.355.929.370	5,20%	41.355.460.636	5,18%	54.146.615.006	4,02%	21.947.912.133	3,21%	32.198.702.873	4,85%
D. R. A. Hidrovía	241.554.739.855	16,78%	170.351.651.297	26,54%	71.203.088.558	8,93%	294.757.857.560	21,87%	221.546.460.322	32,40%	73.211.397.239	11,02%
Aduana San Lorenzo	113.243.990.562	7,87%	96.550.310.079	15,04%	16.693.680.483	2,09%	137.842.466.034	10,23%	125.395.234.744	18,34%	12.447.231.290	1,87%
Aduana Colón	904.074.790	0,06%	788.758.254	0,12%	115.316.536	0,01%	496.466.535	0,04%	404.176.008	0,06%	92.290.526	0,01%
Aduana Con. del Uruguay	590.748.123	0,04%	526.001.918	0,08%	64.746.204	0,01%	363.005.022	0,03%	319.240.756	0,05%	43.764.266	0,01%
Aduana Concordia	622.875.877	0,04%	327.193.883	0,05%	295.681.994	0,04%	368.487.945	0,03%	163.658.161	0,02%	204.829.784	0,03%
Aduana Diamante	217.603.911	0,02%	175.278.024	0,03%	42.325.887	0,01%	134.174.959	0,01%	112.033.535	0,02%	22.141.424	0,00%
Aduana Gualeguaychú	5.894.640.879	0,41%	1.994.913.899	0,31%	3.899.726.981	0,49%	5.371.043.107	0,40%	1.930.812.240	0,28%	3.440.230.867	0,52%
Aduana Paraná	970.307.782	0,07%	712.934.762	0,11%	257.373.020	0,03%	718.575.769	0,05%	415.077.973	0,06%	303.497.796	0,05%
Aduana Rafaela	2.720.569.328	0,19%	1.658.566.440	0,26%	1.062.002.888	0,13%	2.135.443.433	0,16%	1.127.489.126	0,16%	1.007.954.307	0,15%
Aduana Rosario	79.814.945.889	5,54%	54.899.442.597	8,55%	24.915.503.292	3,12%	102.872.469.025	7,63%	80.723.460.094	11,81%	22.149.008.931	3,34%
Aduana San Nicolás	25.388.880.183	1,76%	5.644.796.432	0,88%	19.744.083.751	2,48%	35.135.701.502	2,61%	6.637.023.608	0,97%	28.498.677.894	4,29%
Aduana San Pedro	2.099.915.948	0,15%	1.984.949.352	0,31%	114.966.596	0,01%	1.158.053.808	0,09%	1.080.383.040	0,16%	77.670.768	0,01%
Aduana Santa Fe	4.551.894.873	0,32%	3.423.716.055	0,53%	1.128.178.818	0,14%	3.247.761.017	0,24%	2.200.724.458	0,32%	1.047.036.559	0,16%
Aduana Venado Tuerto	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
<b>Aduana Villa Constitución</b>	<b>4.534.291.709</b>	<b>0,31%</b>	<b>1.664.789.601</b>	<b>0,26%</b>	<b>2.869.502.108</b>	<b>0,36%</b>	<b>4.914.209.407</b>	<b>0,36%</b>	<b>1.037.146.579</b>	<b>0,15%</b>	<b>3.877.062.828</b>	<b>0,58%</b>
D. R. A. Noreste	52.891.959.705	3,67%	7.653.137.420	1,19%	45.238.822.285	5,67%	35.302.019.492	2,62%	4.760.616.426	0,70%	30.541.403.066	4,60%
D. R. A. Noroeste	7.970.319.331	0,55%	5.438.394.612	0,85%	2.531.924.720	0,32%	4.627.704.522	0,34%	3.072.148.737	0,45%	1.555.555.785	0,23%
D. R. A. Pampeana	78.119.369.768	5,43%	71.523.518.581	11,14%	6.595.851.187	0,83%	127.328.719.711	9,45%	120.754.753.089	17,66%	6.573.966.622	0,99%
D. R. A. Patagónica	23.077.458.180	1,60%	19.471.651.858	3,03%	3.605.806.322	0,45%	15.727.590.457	1,17%	11.528.922.939	1,69%	4.198.667.518	0,63%
<b>Sin asignar</b>	<b>69.092.492.446</b>	<b>4,80%</b>	<b>32.226.040.725</b>	<b>5,02%</b>	<b>36.866.451.721</b>	<b>4,62%</b>	<b>60.325.433.113</b>	<b>4,48%</b>	<b>21.252.235.006</b>	<b>3,11%</b>	<b>39.073.198.106</b>	<b>5,88%</b>

Fuente: Elaboración propia sobre informe «Datos de Gestión Aduaneros 2020 y 2021 (DI PLAG)».



Fuente: Elaboración propia sobre informe «Datos de Gestión Aduaneros 2020-2021 (DI PLAG)».

### Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la División Aduana de Villa Constitución por el período comprendido entre el 01 de enero 2020 y el 01 de septiembre de 2021 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 22 de marzo de 2022 y el 15 de junio de 2023 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema a qué tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 15 de junio de 2023 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su



caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

**Aclaraciones  
previas**

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 21 de enero de 2022; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 22 de marzo de 2022.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

**Análisis del  
SCI**

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º 172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>Componente 3: Actividades de Control</b>		
<b>Principio 10: Definición e implementación de actividades de control</b>		
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1.1; 2.1; 5.1; 6.1; 8.1	1
10.4 Procedimientos de control sobre operaciones o transacciones	1.1; 5.1; 6.1; 9.1	2
10.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.1; 3.2; 5.1; 6.1; 8.1	4
<b>Principio 12: Políticas y Procedimientos</b>		
12.1 Definición de políticas y procedimientos	1.1; 3.1	1
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	1.1; 2.1; 5.1; 6.1	1
12.4 Análisis de los resultados de los controles	1.1	2
12.6 Actividades de supervisión o monitoreo	4.1; 7.1; 8.1	3
<b>Componente 4: Información y comunicación</b>		
<b>Principio 13: Relevancia de la información</b>		
13.3 Calidad de la información	1.1	1
<b>Componente 5: Supervisión</b>		
<b>Principio 16: Evaluaciones</b>		
16.1 Evaluaciones continuas y/o específicas	4.1; 7.1; 8.1	1

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

**Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:**

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

**Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:**

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2			1 - 2 - 3		
	3					
	4					

**Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones**

**1. Desvíos en la tramitación de operaciones aduaneras.**

**Observación**

La Resolución SIGEN N.º172/2014 establece que, en pos de una adecuada gestión y funcionamiento del control interno resulta necesario contar con información relevante y que cumpla con los objetivos de confiabilidad, suficiencia, oportunidad, entre otros. En ese marco, del análisis efectuado sobre las operaciones correspondientes al período auditado se establecieron, con diferente nivel de ocurrencia, diversas falencias en la registración de transacciones, eventos informáticos e intervenciones documentales, a saber:

- a) Omisión en el registro de cumplimiento de tránsitos detallados como Aduana de Registro;
- b) Demora en la cancelación de tránsitos sumarios correspondiente a Encomiendas Postales Internacionales como Aduana de destino;
- c) Salidas de Zona Primaria Aduanera pendientes de registro de control de salida;
- d) Falta de anulación de oficio de destinaciones de exportación vencidas;
- e) Demora en la oficialización y presentación de declaraciones Post Embarque;
- f) Demora en la oficialización de destinaciones de importación del subregimen IC05;
- g) Destinaciones pendientes de digitalización;
- h) Manifiestos de Importación que registran SBFA/BATT como último evento;
- i) Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) vencidas en estado "SALI";
- j) DJVE vencidas cuyas cantidades embarcadas incumplen los mínimos y máximos previstos por el régimen;
- k) Liquidaciones en estado "VEE" -vencidas y exigibles- pendientes de inicio del trámite de boleta de deuda;
- l) Ausencia de documentación o de intervenciones documentales por parte del servicio aduanero en el legajo digitalizado de la destinación (mayor detalle en el Anexo D).

Cabe destacar que, durante el transcurso de las tareas de auditoría, el área auditada ha impulsado las acciones tendientes a la regularización de los casos que presentaron las inconsistencias citadas.

**Causa**

Debilidades en la supervisión ejercida por la Jefatura.

**Efecto**

La falta y/o demora en la registración de eventos en el SIM afecta el cumplimiento oportuno de los procesos y obstaculiza la ejecución de controles de gestión sobre la operatoria.

La falta y/o demora en el inicio de reclamos para el cobro de deudas aduaneras impacta negativamente en la integridad de la renta fiscal.

Las deficiencias en la digitalización de la documentación afectan el debido resguardo de las operaciones, limitando la trazabilidad de lo actuado y la delimitación de responsabilidades.

**Recomendación**

Se estima necesario reforzar los procedimientos de control existentes, en pos de mejorar la gestión documental e informática de las operaciones y minimizar la reiteración de los desvíos expuestos, avanzando en la subsanación de los casos individualizados en el Anexo D (puntos 6 y 7).

En relación al punto a), se entiende conveniente que la división auditada proceda conforme el compromiso asumido al momento de cierre de auditoría, remitiendo al área informática la solicitud para la corrección de los casos que presentan errores en el precumplido y reiterando los reclamos a las aduanas de destino de las operaciones que no cuentan con registro del cumplido.

En otro orden corresponderá dar seguimiento a la consulta efectuada a la Sección Análisis de Procesos Operativos Regionales (DI RAHI) a los efectos de determinar el tratamiento a brindar a la falencia expuesta en el punto h).

Por último, respecto al punto k), la División auditada indicó en respuesta al Memorando de Cierre que al tratarse de un operador alcanzado por el Decreto N.º335/2019 no correspondía el pago del derecho adicional. Sin perjuicio de ello, esta instancia ha relevado que la partida arancelaria documentada en las destinaciones asociadas a las liquidaciones expuestas en el archivo

embebido (casos 1 a 6) no se encuentra comprendida en las excepciones previstas por el referido Decreto, correspondiendo avanzar con las gestiones tendientes al cobro de las mismas.

Plan de acción	
Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Inspección Operativa (AD VICO)	Cumplida
Sección Inspección Ex Ante (AD VICO)	Cumplida
Sección Inspección Simultánea (AD VICO)	Cumplida
Sección Económica Financiera (AD VICO)	Cumplida
División Análisis y Diseño de la Recaudación Aduanera (DI PNPA)	Cumplida

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División Aduana Villa Constitución informa que ha realizado gestiones tendientes a solucionar los aspectos observados, a saber:

- Realizada la consulta a través del sistema Discoverer la dependencia determinó que solo seis (6) declaraciones detalladas poseen falta de cumplimiento por la terminal de salida. También señala que realizó reunión de trabajo a fines de instruir a los agentes a cargo de la operatoria de efectuar la cancelación de los mismos y solución definitiva de los desvíos.
- Se realizó la cancelación de los tránsitos pendientes e instruyó al personal a fines de evitar la generación de MANI para estos tránsitos. Asimismo informa, redujeron los plazos de cancelación de los tránsitos arribados.
- Se llevaron a cabo los controles pendientes de las salidas de zona primaria. La Sección Inspección Operativa (AD VICO) procedió a instruir a los agentes a fin de no olvidar realizar esa transacción.
- Se regularizaron los casos pendientes, la Sección Inspección Ex Ante (AD VICO) releva periódicamente las destinaciones en el sistema Discoverer.
- Se regularizaron los casos pendientes y con respecto a las presentaciones extemporáneas aplicó la correspondiente sanción por infracción prevista en art. 994 del Código Aduanero. Se instruyó al personal para tal fin.
- Se advierte que las demoras en los trámites de reimportación responden en parte a la falta de documentación complementaria (F.8400) en mercadería que no puede ser ingresada a depósito por requerir cadena de frío. Por otro lado, gran parte de los casos corresponderían a la importación de mineral de hierro, situación que, dada las particularidades de dicha operatoria, la descarga se extiende por varios días. No obstante lo señalado, se procedió a notificar a los despachantes a fin de regularizar la situación y evitar en el futuro desvíos similares.
- Se notificó mediante SICNEA a los despachantes a fin de regularizar los desvíos. Asimismo, se procedió a iniciar Sumario Disciplinario en los términos del art.51 C.A contra un despachante para sancionar su conducta. Finalmente se señala que, se realizan consultas periódicas en Discoverer para detectar posibles irregularidades de este tipo.
- Se procedió a realizar la cancelación manual y la debida justificación, se trataba de SBFA que se habían generado por error y no se cancelaban por sistema.
- La DJVE Nro. [REDACTED] no permitía su cancelación, ante la consulta realizada a la Sección de Análisis de Procesos Operativos Regionales (DI RAHI), ésta recordó las instrucciones de los *Correos Electrónicos N° 24 y 220/2020 (SAPO DV ECHI)* por lo que, la dependencia realizó la cancelación de las DJVE por encontrarse dentro de los máximos y mínimos del régimen. Se continúan haciendo controles por la Sección Inspección Ex Ante para prevenir futuras situaciones análogas.
- Se realizó el análisis de los casos detallados en el anexo realizando la denuncia correspondiente en los aquellos que lo ameritaron. Se constataron diferencias entre las cantidades exportadas y el sistema Malvina, notificándose a las firmas a fin de su regularización. Como consecuencia de la nombrada consulta a la Dirección Regional Aduanera Hidrovía, Sección Análisis de Procesos Operativos Regionales, el área determinó lo siguiente: a) 21 DJVE en encuentran canceladas. b) Existen 13 DJVE que cuentan con destinaciones denunciadas o a la declaración de venta se encuentra denunciada. c) Fueron detectadas seis (6) DJVE cuyos permisos de embarque poseen procesos pendientes de cancelación, fueron notificados a fines de regularización.

Finalmente, indica que la Sección Inspección Ex Ante periódicamente realiza consultas en el sistema Discoverer a fin de detectar nuevos casos en los cuales sobre o sub aplican las cantidades documentadas.

- Se señala que se trata de seis (6) liquidaciones manuales por derechos de exportación adicional adeudados por una firma en particular, a la que se le dejó sin efecto la excepción automática cargada debido a que no estaba alcanzado por la desgravación del Dec.Nro.280 y 335/19. Se generó boleta de deuda en concepto de derechos de exportación adicional e intereses resarcitorios. Se encuentra en trámite en la Agencia Venado Tuerto.
- La Sección Inspección Ex Ante (AD VICO), informó que los legajos digitalizados que se encuentran en el depositario fiel al consultarlos indican "Legajo Completo", de todas formas se realizan controles periódicos para detectar inconsistencias.

También informa que generó Instrucciones de Trabajo sobre las temáticas abordadas.

Subdirección General de Recaudación

La Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros con referencia al punto k), para el cual solicitó la intervención de la División Análisis y Diseño de la Recaudación Aduanera (DI PNPA) indicó que ya puso en conocimiento de la Aduana de Villa Constitución que las exportaciones documentadas con las destinaciones [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted] no están alcanzadas por la desgravación establecida por los Decretos 280/19 y 335/19, dejando entonces sin efecto la excepción a la suspensión automática que fuera cargada en las respectivas LMAN.

Con relación a la destinación [redacted], el monto correcto que debió liquidarse por el derecho de exportación es de U\$S 2.297,10, tal como consta en la liquidación [redacted], la cual fue pagada el 07/07/2021. Por lo tanto, corresponde que se anule la liquidación LAEX [redacted] (U\$S 3.958,50) la cual tiene cargada una excepción a la suspensión automática.

**Opinión de Auditoría Interna**

La respuesta a portada por el área auditada denota que se ha trabajado en la regularización de los hallazgos individualizados por la comisión auditora, receptándose en forma positiva lo manifestado respecto de las reuniones de trabajo celebradas con el objeto de instruir a los agentes sobre la correcta ejecución de los procedimientos operativos.

En tal sentido, durante las tareas de seguimiento este órgano auditor pudo corroborar la regularización de los casos obrantes en el archivo embebido y una disminución de los legajos que presentaron falencias en la documentación digitalizada, permitiendo inferir la ejecución eficiente de los controles de gestión implementados.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

**2. Falencias en el circuito de registro de precintos aduaneros**

**Observación**

Mediante la Instrucción General DGA N.º5/2010 se dispuso la informatización del proceso de entrega, registro y rendición de los precintos Aduaneros, estableciendo el empleo del Sistema de Administración de Precintos Aduaneros (SAPA) y definiendo el procedimiento operativo a cumplir por el personal y las instancias encargadas de la guarda de dichos instrumentos.

En ese marco y a través del relevamiento informático efectuado sobre el SAPA, se advirtió la existencia de 15.317 y 6.889 precintos que se encuentran pendientes de aceptación y/o rendición, respectivamente, por parte de los agentes aduaneros, datando algunos de ellos del año 2016. Es dable mencionar que la Sección Inspección Operativa ha iniciado el proceso de regularización de los casos informados durante el transcurso de la auditoría, detallándose aquellos que continúan pendientes en el archivo embebido al presente informe.

Sumado a lo anterior, del análisis realizado sobre una muestra de 10 destinaciones que comprenden 26 precintos aduaneros se verificaron falencias en los registros efectuados en el SAPA, a saber: los precintos [redacted] y [redacted] se encuentran rendidos a la destinación [redacted], habiendo sido utilizados en la destinación [redacted]; los precintos [redacted] y [redacted], empleados en las destinaciones [redacted] y [redacted] respectivamente, no se encuentran ingresados en el sistema.

**Causa**

Falta de ejecución de controles de gestión para la detección de desvíos.

**Efecto**

Pérdida de trazabilidad de los elementos de control utilizados en cada operación.

**Recomendación**

Esta comisión auditora entiende conveniente la instrumentación de rutinas de control que contribuyan al cumplimiento de los procedimientos normados, propiciando la registración oportuna de los eventos asociados a los precintos aduaneros en el Sistema SAPA, y asegurando la concordancia entre los registros documentales e informáticos de la operatoria.

En ese sentido, corresponde avanzar en la regularización de los casos individualizados en el archivo embebido y en el último párrafo de la observación.

Plan de acción	
Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Sección Inspección Operativa (AD VICO)	Cumplida

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La auditada informa que la Sección Inspección Operativa (AD VICO) desarrolló tareas orientadas a la solución definitiva del aspecto informado mediante consultas al sistema Discoverer notificando a los agentes de la repartición a fin de que efectúen la aceptación y posterior rendición de los precintos en trato.

Asimismo, informó que, con periodicidad mensual, se realiza una consulta en sistema Discoverer a fines de establecer correlación entre precintos y destinaciones, la que luego remite a todos los agentes a fines de la rendición por sistema y continua con la labor de asignar precintos a cada agente y solicitando a cada uno que lleve al día la rendición de los mismos.

Respecto de los casos individualizados en el archivo embebido, señala que ha avanzado en la regularización de los mismos, encontrándose dichas acciones en proceso, con seguimiento del grado de avance.

Finalmente, en particular, sobre los precintos [REDACTED] y [REDACTED], atento a que la agente interviniente se encuentra en licencia por maternidad no se ha podido realizar la rectificación. En el mismo orden, respecto los precintos [REDACTED] y [REDACTED], los mismos ya se encuentran ingresados en el sistema de administración de precintos aduaneros y rendidos.

**Opinión de Auditoría Interna**

Resulta favorable la rutina de control mensual establecida a fin de asegurar la oportuna registración de los eventos asociados a los precintos y el correlato entre la rendición efectuada en SAPA y los datos asentados en el SIM.

Sumado a ello, las consultas informáticas efectuadas durante las tareas de seguimiento permiten apreciar un avance del 83% en la subsanación de los casos que se encontraban “pendientes de aceptación”, restando únicamente regularizar a aquellos asociados a agentes trasladados a otras dependencias o jubilados. Respecto de aquellos instrumentos “pendientes de rendición”, se verificó un progreso del orden del 69% en su regularización.

Atento que el área ha reforzado los controles de gestión de los precintos asignados, y habida cuenta de las mejoras producidas en el proceso, se entiende procedente dar por concluido el seguimiento de la presente observación. Sin perjuicio de ello, se deja en cabeza de la división aduana auditada la continuidad a las medidas destinadas a regularizar la totalidad de los casos obrantes del archivo embebido comunicados en oportunidad del Informe de Auditoría Interna.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

**3. Deficiencias en la ejecución de procedimientos**

**Observación**

A partir de la evaluación de los circuitos operativos, económicos y administrativos desarrollados por el área auditada, pudieron identificarse ciertas falencias susceptibles de tratamiento, a fin de disminuir el riesgo inherente a los procesos y fortalecer el sistema de control interno:

- Incorrecta recepción de declaraciones sumarias vinculadas a encomiendas postales internacionales. La Resolución General AFIP N.º 775/2000 prueba los procedimientos referidos a la registración en el Módulo de Manifiesto SIM de los envíos postales, estableciendo las intervenciones informáticas para su recepción. En ese orden, se advirtió que en el proceso de cancelación informática de los tránsitos sumarios arribados, la Sección Inspección Ex Ante efectuaba la réplica del Manifiesto de Importación asociado, resultando ello improcedente atento a la inexistencia de una destinación aduanera posterior, generando eventos de sobrantes/faltantes sobre dichos manifiestos.
- Deficiencias en la anulación de destinaciones de exportación. La Resolución General AFIP N.º 1921/2005 y modif. prescribe que, cuando la destinación de exportación se encuentre en estado “PRESENTADO”, la solicitud de anulación debe efectuarse mediante la presentación de una Multinota Electrónica (formulario OM-2241/E) ante el servicio aduanero. En este orden, se relevó la existencia de solicitudes realizadas mediante multinota manual, a modo de ejemplo se cita la destinación [REDACTED].
- Inadecuado seguimiento de garantías. Del relevamiento informático efectuado, se advirtió que la Sección Económico financiera no emplea el Módulo de seguimiento de garantías (Malvina Web 2) a fin de reflejar el estado actual de las garantías que se mantienen en cartera a la espera de su liberación o ejecución, situación evidenciada por la existencia de

garantías con motivo GPIN e IMTE en estado PRAD que no registran ingresos de subestados de seguimiento.

- d) Falencias en registro informático de denuncias. En el marco de la Resolución General AFIP N.º 1957/2005, que establece los procedimientos relativos al registro de denuncias sobre destinaciones u operaciones aduaneras en el SIM, se identificaron denuncias registradas en SIM sin la identificación de las actuaciones aperturadas en SIGEA para su tramitación.

**Causa**

Deficiencia en las actividades de control y supervisión ejercida por las Jefaturas de las Secciones a fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos y/o requisitos normados.

**Efecto**

La falta de utilización del Módulo de seguimiento de garantías para los casos señalados dificulta la ejecución de controles de gestión, restando eficiencia en la administración de garantías en cartera.

Las falencias en las registraciones informáticas dificultan la trazabilidad de lo actuado y disminuyen la confiabilidad de la información almacenada en el SIM.

**Recomendación**

En lo referente a la recepción de tránsitos sumarios para encomiendas postales internacionales, en respuesta al Memorando de cierre, el área informó que elevó consulta a la Sección Análisis de Procesos Operativos Regionales (DI RAHI) a los efectos de determinar el mejor tratamiento a seguir para solucionar las falencias detectadas en relación a dedaraciones sumarias MANI con SBFA, correspondiendo efectuar su seguimiento a fin de regularizar las irregularidades detalladas en el archivo embebido, como así también perfeccionar el circuito en trato en pos de garantizar la correcta tramitación informática de las operaciones.

Por otra parte, en cuanto a los puntos b), c) y d), anteriormente expuestos, resulta necesario dar estricto cumplimiento a las formalidades y pautas de registro establecidas en las normativas vigentes. Asimismo, en relación al punto c) es dable señalar el dictado del Instructivo IT-2021-01439010-AFIP-ADVICO#SDGOAI del 18 de Noviembre 2021 que instruye la registración del subestado de las garantías en estado AEJ, entendiéndose conveniente ejecutar las tareas de supervisión que garanticen su adecuada observancia y avanzar en la actualización del subestado de garantías en cartera.

**Plan de acción**

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Inspección Ex Ante (AD VICO)	No informa
Sección Económica Financiera (AD VICO)	No informa
Sección Inspección Simultánea (AD VICO)	No informa
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (DG ADUA)	-

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División Aduana Villa Constitución informa lo siguiente:

- a) La totalidad de los casos bajo análisis fueron regularizados. Al respecto la Sección Inspección Ex Ante instruyó al personal respecto al proceso de recepción de declaraciones sumarias, a fin de prevenir la generación de futuras inconsistencias.
- c) Mediante IT-2021-01439010-AFIP-ADVICO#SDGOAI de fecha 18/11/2021 estableció un procedimiento interno para el control de garantías que involucra a las Secciones Económico Financiera (AD VICO) e Inspección Ex Ante (AD VICO). Asimismo para dar solución a lo observado, procedió a reflejar el estado actual de las garantías en cartera en estado AEJ – Motivo GPIN e IMTE – mediante el uso del módulo “Seguimiento de garantías” del Malvina Web2. La Sección Económico Financiera (AD VICO) mantiene actualizado el estado de las garantías a ejecutar mediante el uso de la transacción “Seguimiento de Garantías AEJ” del sistema Malvina Web 2.
- d) De acuerdo a lo oportunamente informado por la Sección Inspección Simultánea, la observación responde a casos en que se ingresa primero la denuncia en SIM y luego se hace el SIGEA. Habiendo advertido oportunamente esta situación a los verificadores y denunciante actualmente se requiere la identificación de una actuación SIGEA previo a la registración de la denuncia.

**Opinión de Auditoría Interna**

Se entiende beneficioso lo instruido en relación a los puntos a), c) y d), sentando un marco apropiado a fin de prevenir la ocurrencia de inconsistencias en el circuito Informático de envíos por correspondencia y fortaleciendo la trazabilidad de las garantías y las denuncias tramitadas por el área auditada. En ese marco, este cuerpo de auditoría entiende procedente dar por subsanadas las situaciones expuestas en los incisos mencionados.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el relevamiento documental efectuado sobre las destinaciones anuladas durante el período 2022-2023 no permite vislumbrar progresos sustanciales en orden al punto b), entendiéndose necesario ajustar los controles de gestión ejecutados.

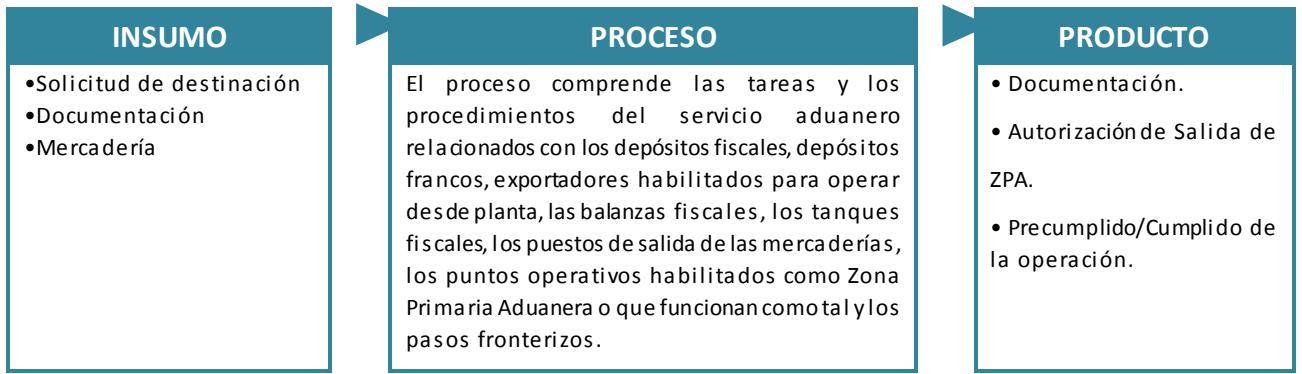
Se deja constancia que el seguimiento de las medidas orientadas a solucionar el punto pendiente queda bajo la órbita de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	En implementación

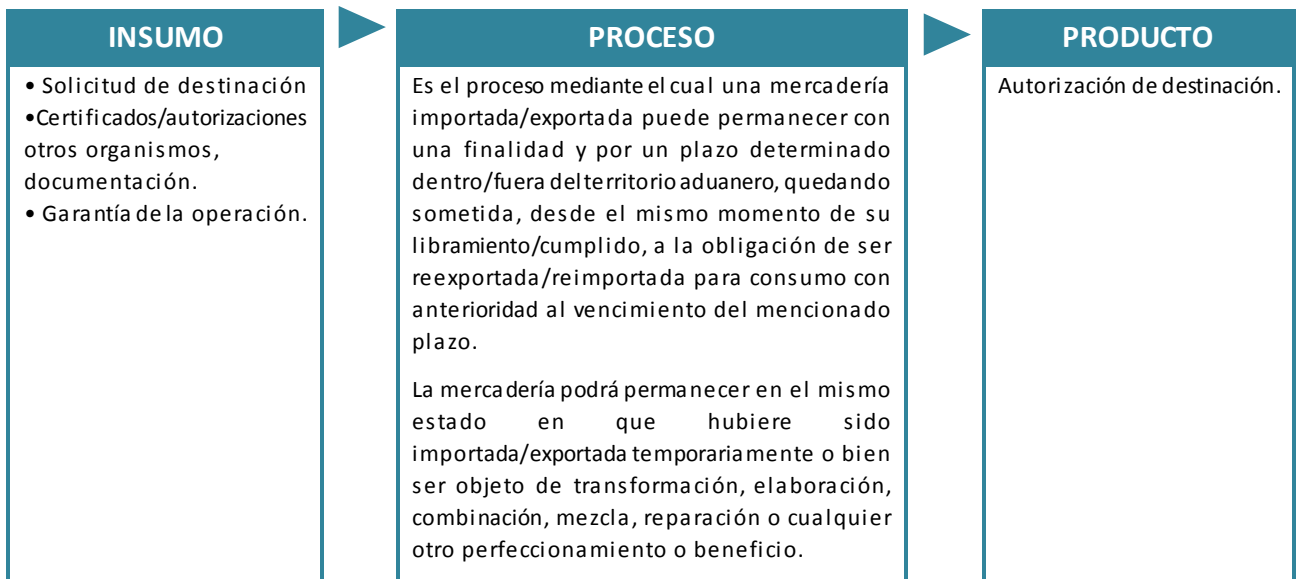


**Unidad auditable y Normativa aplicable**

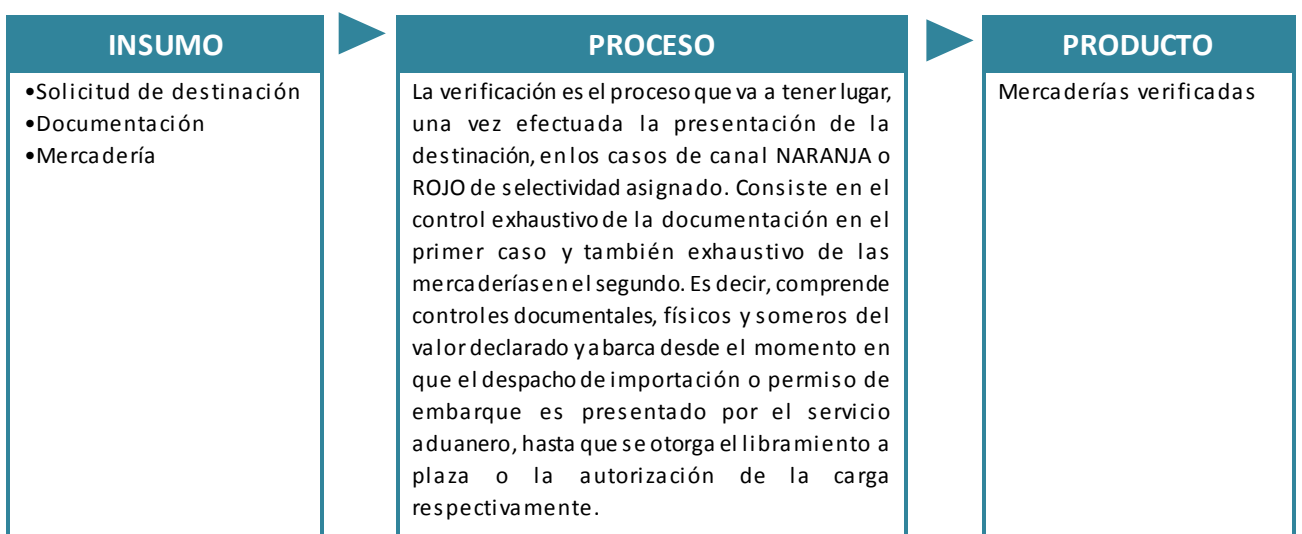
**División Aduana de Villa Constitución**



<p><b>Riesgos relevantes</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingreso o egreso de mercadería por los puestos de control sin declarar. Ingreso o egreso al territorio aduanero por los puestos de control, de mercadería que no se encuentra amparada por destinación aduanera alguna ni dentro de las franquicias establecidas en regímenes especiales.</li> <li>2. Datos No Confiables. Posibilidad que el guarda demore o no efectúe el registro del cumplimiento en el SIM, impidiendo la prosecución del circuito de eventos posteriores. Asimismo, cuando un operador realice un embarque con diferencia en los bultos y/unidades, el sistema exigirá al declarante la oficialización de la declaración de post embarque, que deberá ser presentado ante el servicio aduanero en el plazo que indique la normativa.</li> <li>3. Siniestros y/o accidentes en los ámbitos de control. Ocurrencia de siniestros y/o sucesos que pongan en riesgo la integridad de los agentes aduaneros y de las mercaderías.</li> </ol>
<p><b>Controles asociados auditados (*)</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. Todas las operaciones son intervenidas por el guarda, quien debe medir, contar y pesar. Asimismo, al arribo a las aduanas de destino/salida en el caso de tránsitos, el mismo debe verificar que los precintos colocados en el medio de transporte se encuentren intactos, sin indicios de haber sido violados.</li> <li>2.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. La RG N°1921/05 y modif. (AFIP) establece la cancelación informática (cumplidos), e indica que la declaración post embarque debe ser presentada ante el servicio aduanero en el plazo de cinco (5) días hábiles de realizado el cumplimiento, en aquellas destinaciones canal rojo, naranja y verde (sólo cuando se haya vencido el referido plazo), y controlada por el personal que determine cada jurisdicción dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la oficialización de dicha declaración.</li> <li>3.1. Controles efectuados por el servicio aduanero. En forma previa a la habilitación de la Zona Primaria Aduanera u otros ámbitos de control, el Servicio Aduanero corrobora el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente. Con posterioridad al acto de habilitación, realiza inspecciones y notifica los incumplimientos detectados a fin de lograr su subsanación.</li> <li>3.2. Supervisión del área. El Servicio Aduanero releva que los puntos de control cumplan con las condiciones de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo de la operatoria aduanera.</li> </ol>
<p><b>Objetivos de Auditoría (**)</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.1.1. ¿Fueron las intervenciones en las operaciones realizadas en tiempo y forma por el guarda actuante? ¿Resulta suficiente la documentación respaldatoria de las mismas? <b>N.°1-2-3</b></li> <li>1.1.2. ¿Resulta la información registrada en los sistemas informáticos del Organismo íntegra y oportuna? <b>N.°1-2-3</b></li> <li>2.1.1. ¿Los controles de gestión implementados a fin de garantizar el control de presentación de las declaraciones post embarque resultan eficaces? <b>N.°1</b></li> <li>2.1.2. ¿Fueron las operaciones canceladas en tiempo y forma? <b>N.°1</b></li> <li>3.1.1. ¿Se cumplen los requisitos normados para la habilitación de la Zona Primaria Aduanera y otros ámbitos de control? <b>S/O</b></li> <li>3.2.1. ¿Resultan las condiciones generales de los puntos operativos adecuadas? <b>S/O</b></li> </ol>

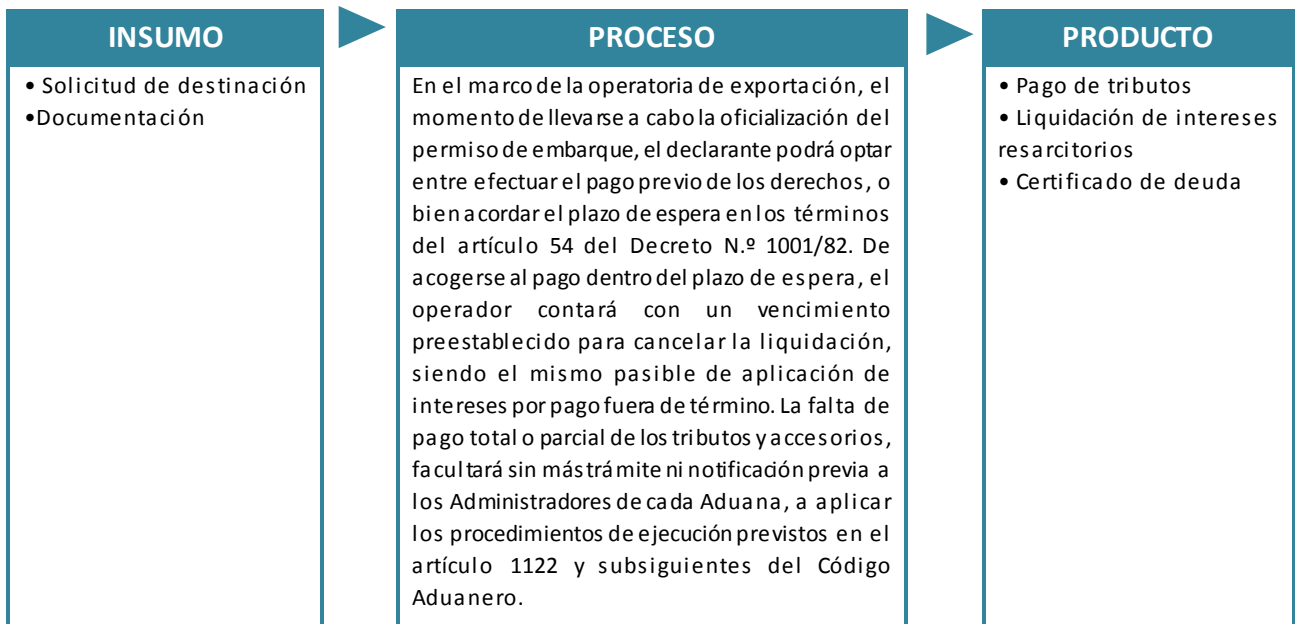


<b>Riesgos relevantes</b>	4. Incumplimiento del plazo otorgado a la destinación temporal. Posibilidad de que la mercadería importada/exportada al amparo del régimen no haya sido reexportada/reimportada para consumo, o bien sometida a una destinación habilitada dentro del plazo otorgado o su prórroga.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	4.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. En base a la información obrante en el SIM, se evalúa el adecuado cumplimiento de los plazos otorgados para la cancelación de la destinación. Se destaca que la herramienta Discoverer permite obtener un reporte de las destinaciones, sus estados, y las operaciones asociadas, a fin de realizar los controles de gestión pertinentes.
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	4.1.1. ¿Resultan eficaces los controles implementados a efectos de asegurar el cumplimiento de las condiciones impuestas al autorizar la operación temporal? N° 1 - 3

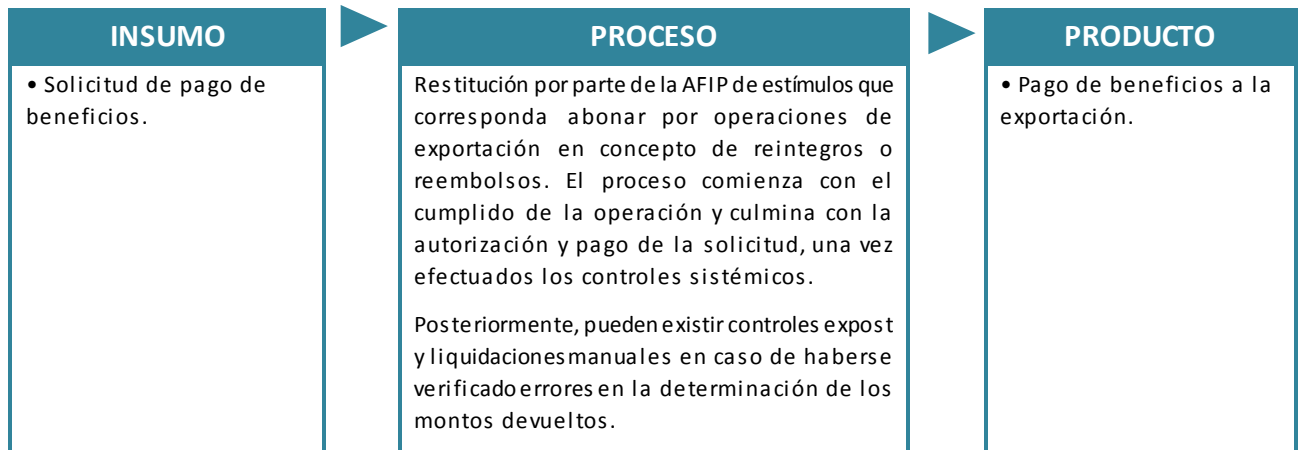


<b>Riesgos relevantes</b>	5. Falta de autorización o intervención de terceros organismos. Posibilidad que el declarante haya registrado la destinación evadiendo/adulterando las pertinentes intervenciones/ autorizaciones/ certificados de terceros organismos competentes, potenciando perjuicios sanitarios, económicos, ambientales, de seguridad, etc.
---------------------------	--

	6. Inconsistencias entre lo declarado y la mercadería a importar/exportar. Posibles discrepancias entre la posición arancelaria declarada para la mercadería y aquella que correspondería por aplicación de la normativa vigente.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	5.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. El agente verificador efectúa un control exhaustivo sobre los documentos, confrontando los mismos con lo declarado en el SIM. Una vez verificados, procede a su conformación y se autoriza el libramiento a plaza o la autorización de la carga, según se trate de importación o exportación respectivamente. 6.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. El agente verificador efectúa el control físico de las mercaderías, procediendo a su clasificación y valoración. En su caso, registra en SIM las novedades surgidas del procedimiento y da curso a las acciones tendientes al juzgamiento de las transgresiones que pudieran existir.
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	5.1.1. ¿Fueron las intervenciones en las operaciones realizadas en tiempo y forma por el guarda actuante? ¿Resulta suficiente la documentación respaldatoria de las mismas? <b>S/O</b> 5.1.2. ¿Resulta la información registrada en los sistemas informáticos del Organismo íntegra y oportuna? <b>S/O</b> 6.1.1. ¿Fueron las intervenciones en las operaciones realizadas en tiempo y forma por el guarda actuante? ¿Resulta suficiente la documentación respaldatoria de las mismas? <b>N°3</b> 6.1.2. ¿Resulta la información registrada en los sistemas informáticos del Organismo íntegra y oportuna? <b>S/O</b>



<b>Riesgos relevantes</b>	7. Incorrecta liquidación de derechos de exportación. Posibilidad de que las autoliquidaciones difieran del tributo que hubiera correspondido por discrepancias en la base imponible y/o la alícuota empleada. 8. Falta de inicio del trámite de cobro compulsivo. Posibilidad de que no se haya iniciado el procedimiento para el cobro judicial por aquellas deudas que no fueron canceladas en sede administrativa.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	7.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. Las áreas de verificación intervienen de manera obligatoria respecto de las operaciones documentadas, controlando la constitución de las bases imponibles de cálculo, las liquidaciones tributarias y los eventuales beneficios a la exportación. 8.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. En base a la información contenida en los sistemas aduaneros y registros respecto de las liquidaciones adeudadas, se confecciona en el Sistema de Radicación de Ejecuciones Fiscales (SIRAEF) el correspondiente Certificado de deuda, dando inicio al trámite de cobro compulsivo.
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	7.1.1. ¿Resultan adecuados y eficaces los controles realizados por el verificador respecto de las Autoliquidaciones practicadas por el declarante? <b>S/O</b> 8.1.1. ¿Resultan los mecanismos de acumulación establecidos para la emisión de certificados de deuda adecuados y eficientes? <b>S/O</b> 8.1.2. ¿Se procedió a la emisión de los certificados de deuda en tiempo y forma? <b>N.º1</b>



<b>Riesgos relevantes</b>	9. Improcedente pago de estímulos. Posible pago de beneficios por operaciones que presentan inconsistencias respecto de la normativa vigente o tramitadas por usuarios que presentan incumplimiento fiscal.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	9.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. Diariamente se ejecutará en forma automática por el sistema la transacción que generará el "Permiso con Desbloqueo Automático de Beneficios", el que incluirá a las destinaciones que habiendo cumplido los controles y cruces operativos posean como único bloqueo el correspondiente motivo "AUTO" (A Autorizar). Cada aduana obtendrá la impresión del listado de beneficios ejecutando la transacción "Reporte de Permisos con Desbloqueo Automático de Beneficios". De tratarse de Aduanas Domiciliarias o Régimen de Aduana Factoría, utilizarán la transacción "Reporte de Permisos con Desbloqueo Automático de Beneficios Grandes Operadores". Dentro del plazo de VEINTE (20) días corridos, contados a partir de la ejecución del proceso automático mencionado, las aduanas podrán registrar en el SIM los bloqueos que correspondan, los que imposibilitarán la acreditación de los beneficios.
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	9.1.1. ¿Resultan adecuados y eficientes los criterios aplicados para la registración de bloqueos al cobro de beneficio? ¿Existe uniformidad en el tratamiento de los casos? <b>S/O</b> .

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

### Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
<b>Normativa general</b>	<b>Resolución N.º 290/2019 (SGN)</b> – Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	<b>Resolución N.º 173/2018 (SGN)</b> – Aprobación el uso del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC).	09/10/2018
	<b>Resolución N.º 172/2014 (SGN)</b> - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	28/11/2014
	<b>Resolución N.º 45/2003 (SGN)</b> - Papeles de trabajo.	De aplicación para todos los trabajos de auditoría cuyos informes tengan fecha de emisión desde el día 1 del mes subsiguiente a su comunicación el 12 de mayo del 2003.
	<b>Resolución N.º 152/2002 (SGN)</b> - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	17/10/2012
	<b>Instrucción General N.º 1/2016 (AFIP)</b> - Servicio de auditoría interna. Su alcance. Tratamiento para observar por las unidades de estructura	Las disposiciones de la presente Instrucción General entrarán en

	dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la SDG AUI (Unidad de Auditoría Interna).	vigencia a partir de la fecha de su sanción. 01/03/2016
	<b>Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI)</b> - Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI-Disp. Grales Apartado 7	Las disposiciones de la presente Instrucción General tendrán vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de su dictado, y será de aplicación respecto de la totalidad de las actuaciones relativas a las materias contenidas en la Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Fecha de dictado: 8 de marzo de 2016.
	<b>Disposición N.º7/2019 (SDG AUI)</b> - Manual de Auditoría Interna versión 6.2	21/05/2019

	Norma	Vigencia
Normativa específica	<b>Ley N.º22.415</b> - Código aduanero.	23/03/1981
	<b>Decreto N.º1330/2004.</b> Condiciones para la importación temporaria de mercaderías destinadas a recibir un perfeccionamiento industrial.	01/10/2004
	<b>Decreto N.º1.001/1982.</b> Reglamentación Código Aduanero.	27/05/1982
	<b>Resolución General AFIP N.º4726/2020.</b> Suspensión de plazos en materia aduanera durante la vigencia del Decreto N.º298 del 19 de marzo de 2020 y modificatorias.	29/05/2020
	<b>Resolución General AFIP N.º4088/2017.</b> Procedimiento sumarial abreviado para las infracciones tipificadas en los Artículos 994 y 995 del Código Aduanero.	10/07/2017
	<b>Resolución General AFIP N.º3885/2016.</b> Constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías otorgadas en resguardo del crédito fiscal.	24/05/2016
	<b>Resolución General AFIP N.º3754/2015.</b> Se implementa el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA).	20/03/2015
	<b>Resolución General AFIP N.º2758/2010.</b> Operaciones de exportación. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales.	25/02/2010
	<b>Resolución General AFIP N.º2721/09 y modificatorias.</b> Lineamientos operativos aplicables a la documentación de destinaciones y operaciones aduaneras, su conservación y digitalización. Depositario fiel.	09/12/2009
	<b>Resolución General AFIP N.º1957/2005.</b> Registro en el Sistema Informático MARIA (SIM) de las denuncias resultantes del control de las operaciones/destinaciones aduaneras.	24/10/2005
	<b>Resolución General AFIP N.º1921/2005 y modificatorias.</b> Reglamentación destinaciones de exportación que se registran a través del SIM.	09/08/2005
	<b>Resolución General AFIP N.º898/2000.</b> Procedimientos informáticos de cancelación de Tránsitos/Trasbordos.	29/09/2000
	<b>Resolución General AFIP N.º775/2000.</b> Manifiesto de carga. Envíos postales. Procedimientos.	03/02/2000
<b>Resolución General AFIP N.º743/1999.</b> Reglamentación de los requisitos y procedimientos relativos a las destinaciones de Importación.	17/12/1999	

	<p><b>Disposición N.º79/2016.</b> Modificaciones de la estructura organizativa de nivel inferior a Subdirección General de la Dirección de la Dirección General de Aduanas.</p>	<p>La presente Disposición entrará en vigencia a partir de los 30 (TREINTA) días corridos, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Fecha de publicación: 01/04/2016</p>
	<p><b>Disposición AFIP N.º13/2015 y sus modificatorias.</b> Adecuación de estructura organizativa de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas. Definición de las competencias correspondientes a las unidades operativas aduaneras existentes en el ámbito de las Subdirecciones Generales de Operaciones aduaneras metropolitanas y del interior.</p>	<p>La presente Disposición entrará en vigencia a partir de los 60 (SESENTA) días corridos, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Fecha de publicación: 12/01/2015</p>
	<p><b>Instrucción General SDG TLA N.º4/2020.</b> Criterios uniformes respecto a la reanudación del curso de plazos suspendidos por la RGAFIP N.º4276/2020</p>	<p>30/11/2020</p>
	<p><b>Instrucción General DGA N.º28/2011.</b> Instrumentos de Medición Fiscal.</p>	<p>27/11/2011</p>
	<p><b>Instrucción General DGA N.º5/2010.</b> Precintos Aduaneros.</p>	<p>01/11/2010</p>
	<p><b>Instrucción DI PLCJ N.º1/2017.</b> Montos mínimos para la emisión y radicación de Certificados o Boletas de Deuda.</p>	<p>10/01/2017</p>
	<p><b>Instrucción General Conjunta DI PRFI N.º2/2016, DI PNPA N.º31/2016 (DI PNPA) y DISERE N.º21/2016.</b> Nuevo procedimiento para la constitución y devolución de garantías en efectivo de operaciones aduaneras. Depuración y cierre de cuentas utilizadas en la actualidad.</p>	<p>22/08/2016</p>
	<p><b>Instrucción General DE PNPR N.º1/2014.</b> Regularización de deudas aduaneras.</p>	<p>08/01/2014</p>

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Subdirectora General de Auditoría Interna	Cdora. Púb. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director de Auditoría de Procesos Operativos	Abog. OCAMICA, Pedro Daniel
	Jefe de Departamento Auditoría Aduanera	Cdor. Púb. TORRES, Diego Porfirio
	Jefe de División Operativa Aduanera	Cdor. Púb. DIAZ, Maximiliano Gastón
	Supervisora	Cdora. Púb. ALMIRÓN, Luciana Margarita
	Auditores	Cdor. Púb. RODRIGUEZ, Raúl Enrique Cdora. Púb. TORRES, Micaela Eliza beth

Autoridades y/o Responsables del área auditada	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirectora General de Operaciones Aduaneras del Interior.	Abog. RODRIGUEZ, María Isabel <sup>(2)</sup>	Lic. PISANU Silvia Nery <sup>(1)</sup> Abog. RODRIGUEZ, María Isabel <sup>(2)</sup>
	Director Regional Aduanero Hidrovía	Abog. PAVE, Rubén Cesar <sup>(4)</sup>	Cont. Púb. CAMPORRO, Daniel Horacio <sup>(3)</sup> Abog. PAVE, Rubén Cesar <sup>(4)</sup>
	Administrador de Aduana	Abog. PRADO, Gonzalo Guillermo <sup>(5)</sup>	Abog. PRADO, Gonzalo Guillermo <sup>(5)</sup>

- (1) Por Disposición AFIP N.º29/2020 inicia funciones el 28/01/2020.  
 (2) Por Disposición AFIP N.º105/2021 inicia funciones el 15/07/2021.  
 (3) Por Disposición AFIP N.º450/2019 inicia funciones el 02/12/2019.  
 (4) Por Disposición AFIP N.º08/2020 inicia funciones el 10/01/2020.  
 (5) Por Disposición AFIP N.º270/2019 inicia funciones el 09/08/2019.

TAREAS REALIZADAS:

Punto	Descripción	Fecha desde/hasta
01	Análisis de las respuestas recibidas al Informe de Auditoría Interna. Evaluación de los avances producidos en la regularización de los aspectos observados.	22/03/2022- 22/09/2022
02	Análisis de los registros obrantes en SIM y en el Sistema de Administración de Precintos Aduaneros, a fin de verificar el estado actual de las inconsistencias informáticas y el grado de mejora alcanzado en los procesos desarrollados por el área auditada. Relevamiento de una muestra de legajos en el Sistema Depositario Fiel, corroborando la documentación obrante para las operaciones y la correcta registración de las intervenciones exigidas por la legislación vigente.	03/04/2023- 31/05/2023
03	Elaboración del Informe de Seguimiento Final.	31/05/2023- 15/06/2023

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular



Baj	Baja
Mín	Mínima

Bue	Bueno
Ópt	Óptimo



### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR</b>			
22/03/2022	ME-2022-00426983-AFIP-EQ10DIAUPO%SDGAUI	Informe de Auditoría Interna	Sí
<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION</b>			
22/03/2022	ME-2022-00112379-AFIP-EQ10DIAUPO#SDGAUI	Informe de Auditoría Interna	Sí

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR</b>		
03/08/2022	IF-2022-01329727-AFIP-SDGOAI#SDGOAI / EX2022-00112331--AFIP-EQ10DIAUPO#SDGAUI	Respuesta a Informe de Auditoría Interna.
22/09/2022	Correo electrónico N.º150/2022 (SDG OAI)	Actualización respuesta a Informe de Auditoría Interna.
<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN</b>		
11/04/2022	IF-2022-00549749-AFIP-SDGOAI#SDGOAI / EX2022-00427000--AFIP-EQ10DIAUPO#SDGAUI	Respuesta a Informe de Auditoría Interna.



### Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.



Administración Federal de Ingresos Públicos  
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ISF OIA 18/2021 V. SIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.